



EXPTE: SSSC/0013/17_18

CI PN LAG. RUIDERA

ORDEN DE ENCARGO A LA EMPRESA PUBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCION DE LA EJECUCION MATERIAL Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA OBRA, DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN, PROYECTO EXPOSITIVO Y OTROS INSTALACIONES AUXILIARES ANEXAS, DEL PARQUE NATURAL DE LAS LAGUNAS DE RUIDERA (ALBACETE Y CIUDAD REAL), PARA 2017 Y 2018.

ACTUACIONES TODAS ELLAS INCLUIDAS EN LA "SUBMEDIDA 7.5 INFRAESTRUCTURAS RECREATIVAS DE USO PÚBLICO PARA EL MEDIO NATURAL" DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2020

Rafael Cubero Rivera, Director General de Política Forestal y Espacios Naturales, en virtud del Decreto 175/2015 de 21 de julio, por el que se efectúa su nombramiento, con capacidad para la firma de la presente Orden al amparo del artículo 12 del Decreto 84/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

EXPONE

Primero.- La necesidad de efectuar el presente encargo fue acordada por Resolución del Director General de Política Forestal y Espacios Naturales, con fecha 20 de marzo de 2017.

Segundo.- Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 21100000 G/442C/72003, fondos 11302 y FPA0011302 para lo cual se ha obtenido la correspondiente certificación de existencia de crédito.

Tercero.- El negocio jurídico del encargo de gestión, se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos del artículo 4.1.n) del mismo.

Así, son encargados a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del TRLCSP, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación, están excluidas del ámbito de la citada Ley. No obstante, de conformidad con el artículo 4.2 de la citada Ley, para resolver las

dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación, se aplicarán los principios de la citada disposición”.

Cuarto.- El encargo se le hace a la Empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM), en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 2/2017, de 1 de septiembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017, y en la Ley 1/2006, de 23 de marzo, de creación de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A. (GEACAM), modificada por Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La disposición adicional sexta de la citada Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, determina que los entes, empresas y fundaciones integrantes del sector público regional serán considerados medios propios y servicios técnicos de la Administración Regional, de sus organismos autónomos y entidades públicas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Como queda acreditado en la memoria justificativa del expediente, esta Dirección General carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo. Por este motivo, se considera que la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración y que tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio.

Por todo lo expuesto, RESUELVO

Primero.- Encargar a la EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM), la ejecución de los trabajos que tienen por objeto la asistencia técnica para la redacción del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de la ejecución material y coordinación de seguridad y salud durante la obra, del centro de interpretación, proyecto expositivo y otras instalaciones auxiliares anexas, del Parque Natural de las Lagunas de Ruidera (Albacete y Ciudad Real) y otros servicios, cuyas actuaciones se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

Las actuaciones objeto de la misma se encuadran en el **Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020**, Submedida 7.5 “Infraestructuras recreativas de uso público para el medio natural” y serán cofinanciadas por FEADER.

Segundo.- Aprobar el presupuesto del Servicio encomendado, que asciende a la cantidad de setenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho euros con quince céntimos (74.378,15 €), en el que se entiende incluido todo tipo de gastos e impuestos, con la siguiente distribución por anualidades y distribución presupuestaria:



EXPTE: SSCC/0013/17_18

CI PN LAG. RUIDERA

Anualidad	C.Gestor	P. presup.	Fondo	Elemento Pep	Importe
2017	21100000	G/442C/72003	11302	JCCM/0000021277	26.476,72
2017	21100000	G/442C/72003	FPA0011302	JCCM/0000021277	5.616,28
2018	21100000	G/442C/72003	11302	JCCM/0000021277	34.885,25
2018	21100000	G/442C/72003	FPA0011302	JCCM/0000021277	7.399,90

El pago se efectuará mediante dos certificaciones parciales expedidas en función de los trabajos realmente ejecutados, con arreglo a los precios de las unidades de obra reflejados en el presupuesto aprobado.

No se realizarán pagos anticipados por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de Servicio hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto dispongan la Dirección General competente en materia de Tesorería

Tercero.- Aprobar que la duración de la asistencia técnica será hasta el 15 de diciembre de 2018, a partir de la firma de la presente orden. Será posible que el plazo de ejecución se prorrogue en caso de ser necesario hasta que los trabajos sean finalizados. En dicho supuesto, previamente se tramitará la modificación que proceda en el expediente de gasto, previo a la modificación del acuerdo de ampliación de dicho plazo.

Cuarto.- Designar a D. Antonio Aranda Moreno, como director responsable de las actuaciones.

Quinto.- Aprobar las siguientes reglas especiales para la ejecución del encargo:

1.-La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar la presente Orden, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.-La presente orden no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.

3.-La información necesaria para la ejecución de la presente orden, será la establecida en la documentación de la propuesta técnica, será entregada a la entidad encomendada, que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.

4.-GEACAM queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, así como al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, la empresa encomendada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encomendada garantizará que sus trabajadores observarán secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otros.

5.-La entidad encomendada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

6.-Si de la ejecución de esta orden el personal de GEACAM tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o en cualquiera de los edificios o instalaciones a ella adscritos, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración encomendante, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.

Toledo, 11 de octubre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES

Fdo.: Rafael Cubero Rivera

